

Municipio de Remedios

NIT: 890'984.312-4

"Honorable Concejo Municipal"



ACUERDO No. 009

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA PARA EL MUNICIPIO DE REMEDIOS -ANTIOQUIA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE REMEDIOS (ANTIOQUIA)

En uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas en los artículos 313, 339, 340, 342, y por las leyes 1551 de 2012 y 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho en cumplimiento de la política pública en materia de justicia y del derecho, establece que los Sistemas Locales de Justicia son una estrategia de trabajo colaborativo entre el Estado y la comunidad para reconocer las necesidades de justicia de cada territorio y asegurar respuestas oportunas y efectivas a la ciudadanía.

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 229 establece que "*Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia...*". Para el cumplimiento de tal fin se da la obligación correlativa, en cabeza del Estado, de administrar justicia.

Que la sentencia C-242/97 proferida por la Corte Constitucional entiende la administración de justicia como la facultad de: "*garantizar que una persona investida de autoridad pública y con el poder del Estado para hacer cumplir sus decisiones, resuelva, de manera responsable, imparcial, independiente, autónoma, ágil, eficiente, y eficaz, los conflictos que surjan entre las personas en general, en virtud de los cuales se discute la titularidad y la manera de ejercer un específico derecho, consagrado por el ordenamiento jurídico vigente.*"

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-283/13, define la administración de justicia como aquella prerrogativa de la que gozan las personas, naturales o jurídicas, de exigir justicia, impone a las autoridades públicas, como titulares del poder coercitivo del Estado y garantes de todos los derechos ciudadanos, distintas obligaciones para que dicho servicio público y derecho sea real y efectivo, por lo tanto es deber del concejo y la alcaldía municipal como entes de autoridad pública establecer una política que garantice el pleno ejercicio del acceso a la justicia.

Que facilitar el derecho a la administración de justicia conlleva la adopción de normas y medidas que garanticen que todas las personas, sin distinción, tengan la posibilidad de ser parte en un proceso y de utilizar los instrumentos que la normativa proporciona para formular sus pretensiones.

Municipio de Remedios

NIT: 890'984.312-4

"Honorable Concejo Municipal"



Que es una prioridad para el municipio de Remedios, desarrollar una política pública en torno al acceso a la justicia teniendo en cuenta que la administración municipal en el Plan de Desarrollo Municipal "Remedios actúa para la paz, el ejercicio digno de los derechos y el progreso 2016-2019" en cumplimiento de sus planes, programas y líneas de acción que establece en su Eje Estratégico No. 4. "Seguridad, convivencia y participación ciudadana para vivir con dignidad": Programas de sector seguridad y justicia: en el que uno de sus propósitos es: Fortalecer la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana en el municipio de Remedios, a través del uso de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, que posibilite el restablecimiento de las relaciones vecinales, comunitarias, familiares, y el fortalecimiento de la Fuerza Pública para el cuidado de las comunidades.

Que los programas, planes, líneas de acción que se derivan del sector seguridad y justicia contemplan objetivos y metas que sustentan la construcción de acuerdos, rutas, protocolos y jornadas de descentralización de justicia.

Que la Alcaldía como primer ente representativo a nivel estatal en el municipio, tiene la obligación de respetar el derecho a la administración de justicia implicándole el compromiso del Estado de abstenerse de adoptar medidas que tengan por resultado impedir o dificultar el acceso a la justicia o su realización, sino por el contrario de generar políticas públicas que garantice el derecho al acceso a la justicia.

Que durante el proceso formativo llevado a cabo durante el primer semestre del año 2018 denominado **Diplomado Sistemas Locales de Justicia**, el cual fue impartido por la Universidad de Antioquia, participaron instituciones y actores sociales que constituyeron en espacio que aportó en la construcción de Política Pública, que trabaje para la consolidación de un modelo de justicia que responda a las necesidades sociales y culturales de la ciudadanía Remediana.

Que las herramientas a través de las cuales se materializa el Sistema Local de Justicia son los Protocolos y Rutas de Acceso, en tanto acuerdos de trabajo, los cuales se caracterizan por ser sencillos, prioritariamente efectivos para dar respuesta oportuna y suficiente al ciudadano, en los que se toman en cuenta las misionalidades de cada operador e institución.

Que de acuerdo con el Ministerio de Justicia y del Derecho los operadores de justicia son las autoridades facultadas por la constitución y la ley para administrar justicia; en el entorno local existen diversos tipos de operadores de justicia, que provienen de instituciones estatales, administrativas o comunitarias. Para el caso de Remedios: i) Justicia estatal (Juzgado Promiscuo Municipal, Fiscalía Local ii) Justicia Administrativa (Comisaria de Familia, Inspección de Policía, Personería Municipal, Estación de Policía, Registraduría Municipal) Justicia Comunitaria (Conciliadores en equidad y Comités de Conciliación o mediadores de las Juntas de Acción comunal)

Municipio de Remedios

NIT: 890'984.312-4

"Honorable Concejo Municipal"



Que no todos los conflictos municipales requieren gestionarse por vía de las acciones judiciales, y que existen otras formas de justicia, es decir, no solo la justicia judicial formal, existen otras formas presentes en el municipio para gestionar las situaciones de conflicto, como la mediación y la conciliación en equidad.

Que los operadores de justicia tienen competencias específicas según la situación de conflicto que tramitan. Así, es importante reconocer a otros actores e instituciones que sirven como soporte a la gestión integral de los conflictos.

Que el municipio cuenta con redes comunitarias, entidades educativas, medios de comunicación y autoridades administrativas municipales, los cuales hacen parte activa del Sistema Local de Justicia a través de sus aportes a la transformación cultural en relación a la forma en que se gestionan los conflictos, recepcionando casos y/o apoyando procesos de fortalecimiento de la convivencia y el desarrollo social y comunitario del municipio.

Que el Sistema Local de Justicia viene trabajando, pero se necesita la formulación y ejecución de una política pública local que permita su completa implementación.

ACUERDA

TÍTULO I

ADOPCIÓN, DEFINICIÓN, CONCEPTOS Y GENERALIDADES DEL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA PARA EL MUNICIPIO DE REMEDIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Crease el sistema local de justicia en materia de Acceso a la Justicia para el Municipio de Remedios Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adóptese el Sistema Local de Justicia con el fin de liderar y promover la ampliación del Acceso a la Justicia, organizando y articulando la oferta de Justicia Formal, No Formal, Administrativa y Comunitaria que existe en el Municipio de Remedios, Antioquia, estará a cargo de la alcaldía municipal bajo la responsabilidad del despacho de la secretaria de gobierno y Servicios Administrativos.

ARTÍCULO TERCERO. Definición del Sistema Local de Justicia. El Sistema Local de Justicia es una estrategia interinstitucional territorial de acceso a la justicia que busca garantizar materialmente los derechos y dar respuesta eficaz e integral a las necesidades de gestión de conflictos de la población, mediante la coordinación de competencias y acciones de distintos Operadores y Actores de Justicia de un territorio determinado.

Municipio de Remedios

NIT: 890*984.312-4

"Honorable Concejo Municipal"



El Sistema Local de Justicia es una estrategia de coordinación entre instituciones y operadores con presencia en el Municipio, por medio de la cual se disminuyen las barreras de acceso a la Justicia, se generan acciones y se intervienen las conflictividades de manera particular y articulada entre operadores y actores de justicia local y los ciudadanos.

PARÁGRAFO: En el marco de los Sistemas Locales de Justicia se construyen, implementan y se hace seguimiento a protocolos y rutas de acceso a la justicia en el Municipio, teniendo en cuenta los contextos urbano y rural, e incorporando enfoques diferenciales.

ARTÍCULO CUARTO. Conceptos Básicos: Los siguientes son conceptos que fundamentan el sistema local de justicia:

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Es el procedimiento a través del cual un tercero autónomo frente a las partes determina los comportamientos y lo valida ante un determinado ordenamiento social. La perspectiva de los Sistemas Locales de Justicia, basa su idea de administración de justicia como un conjunto de instituciones, procedimientos y actores a los que corresponde regular los comportamientos legítimos que han de tener tanto los sujetos implicados como su entorno inmediato dada una situación de conflicto.

ACCESO A LA JUSTICIA. Gestión y atención de manera adecuada frente a las necesidades de justicia de toda la ciudadanía, especialmente en las zonas más alejadas del municipio carentes de institucionalidad, y para los sujetos con necesidades especiales de atención. La existencia de operadores de justicia en el municipio no garantiza el acceso la justicia por sí sola, es una condición necesaria pero no suficiente, con lo cual es fundamental proveer estrategias que garanticen que efectivamente toda la población pueda poner en conocimiento de las autoridades sus demandas y necesidades de justicia.

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN. Los protocolos son el conjunto de compromisos bilaterales que se establecen entre los operadores y actores de justicia, a través de los cuales se definen las acciones a seguir frente a un tipo de conflicto que merezca atención del Sistema Local de Justicia. Los protocolos se construyen entre los operadores y actores de justicia que integran el Sistema Local de Justicia, definiendo las acciones a emprender de acuerdo con conflictividades tipo, las competencias del operador o actor de justicia, y su capacidad de brindar respuestas.

RUTAS DE ACCESO A LA JUSTICIA. Son el conjunto de protocolos que configuran un determinado flujo de procedimientos para la atención de casos. Representan la respuesta

Municipio de Remedios

NIT: 890'984.312-4

"Honorable Concejo Municipal"



ante los conflictos, en los que se dan cita todos los operadores competentes para un determinado tipo de situación.

ESTRATEGIAS DEL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA. Un Sistema Local de Justicia busca transformar el acceso a la justicia de dos maneras: por un lado, pretende acercar la justicia a la comunidad, rompiendo con la brecha que existe entre la conflictividad y la administración de justicia; por el otro, busca transformar la manera en la que intervienen los conflictos directos y estructurales de manera que la gestión sea integral.

CAMPOS DE CONFLICTIVIDAD. Conjunto de relaciones sociales conflictivas estructuradas en torno a intereses comunitarios e institucionales, que se configuran como un tipo específico de demanda de justicia en un contexto local. En torno a los campos de conflictividad se construyen protocolos de atención.

TRABAJO COLABORATIVO. Es la forma de relacionamiento en la que los operadores trabajan en el Sistema Local de Justicia, en la que cada uno está llamado a ser líder, y asumir responsabilidades, ante un objetivo común que los une. En dicha estrategia debe haber una planeación y una evaluación de los logros alcanzados.

ARTÍCULO QUINTO. Principios del Sistema Local de Justicia. Sin perjuicio de los principios generales del derecho procesal, el Sistema Local de Justicia se regirá por los siguientes principios:

- A) Permanencia
- B) Accesibilidad
- C) Transparencia
- D) Confiabilidad
- E) Inocuidad
- F) Gratuidad
- G) Participación Democrática.
- H) Simplicidad
- I) Integralidad
- J) Articulación
- K) Eficacia.
- L) Oportunidad

Municipio de Remedios

NIT: 890'984.312-4

"Honorable Concejo Municipal"



ARTÍCULO SEXTO. Fines y objetivos generales. Son fines del Sistema Local de Justicia:

- A) Promover mecanismos para la ampliación del acceso a la justicia por parte de los habitantes del Municipio de Remedios, Antioquia, generando estrategias de articulación y promoción de los diferentes tipos de justicia existentes en el Municipio.
- B) Diseñar lineamientos para la formulación e implementación la Política Pública de Acceso a la Justicia. Los lineamientos de política deberán asegurar la coherencia en el accionar de los diferentes operadores de justicia que hacen presencia el Municipio para que se articulen entre sí, respondan a la demanda local y prioricen de manera efectiva la solución de conflictividades de mayor impacto en el municipio.
- C) Prevenir la escalada de conflictos que deriven en situaciones delictivas o de alteración de la seguridad y la tranquilidad ciudadanas, en los que se hayan identificado necesidades de intervención, a partir de la respuesta y atención oportuna e integral por parte de operadores de justicia.
- D) Fortalecer la confianza, credibilidad de los operadores de justicia, a partir de una adecuada organización de la oferta de Justicia y la optimización de todos los recursos institucionales presentes en Remedios.
- E) Construir indicadores, líneas base, y planes de acción por medio de los cuales se realice el seguimiento a la gestión del Sistema Local de Justicia, a través de los Protocolos y Rutas de Acceso, mediante los cuales se adelante la prestación de los servicios de justicia.

TÍTULO II

DISPOSICIONES PARA SU FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO SEPTIMO. Integrantes del Sistema Local de Justicia. Son integrantes del Sistema Local de Justicia de Remedios de las entidades con competencia y misionalidad específica en materias relacionadas con el acceso a la justicia, la gestión de conflictos y la promoción de la convivencia pacífica, así: Operadores de la Administración de Justicia Formal, No formal, Administrativa y Comunitaria; Entidades públicas y privadas con incidencia en la conflictividad local; y, Asociaciones comunitarias y actores sociales con interés en la justicia y la resolución pacífica de conflictos.

Sin perjuicio de otros operadores, funcionario y/o actores pertinentes se vinculen para el logro de los principios rectores del Sistema Local de Justicia.

ARTÍCULO OCTAVO. Mesa del Sistema Local de Justicia. Crease la Mesa del Sistema Local de Justicia, como principal instancia deliberativa en la que se definirán los aspectos que desarrollan la Política Pública de Acceso a la Justicia. La Mesa del Sistema Local será presidida por el Alcalde Municipal o su delegado.

Municipio de Remedios

NIT: 890*984.312-4

"Honorable Concejo Municipal"



Dentro de la Mesa del Sistema Local de Justicia cuentan con asiento permanente: Juzgado promiscuo municipal, Fiscalía local, Inspección de Policía, Personería Municipal, Comisaria de Familia, Registraduría municipal, Comandante de Estación de Policía, representante de los conciliadores en equidad, representante de los comités de conciliación de las Juntas de acción comunal urbano y otra por las rurales, y un representante por campo de conflictividad conformado (comunitario, juvenil-educativo y familiar), Secretaria de gobierno y servicios administrativos, los cuales gestionan conflictos y trabajan en temas de acceso a la justicia, seguridad y convivencia ciudadana.

ARTÍCULO NOVENO: Funciones. La Mesa del Sistema Local de Justicia tiene las siguientes funciones:

- A) Recibe y analiza los informes de los Protocolos y las Rutas de Acceso a la Justicia
- B) Define los indicadores de seguimiento y evaluación de impacto del Sistema Local de Justicia
- C) Evalúa la conflictividad municipal, los tipos de conflicto que requieren intervención a través del Sistema Local de Justicia y los niveles de acceso a la justicia.
- D) Proyecta, territorializa y difunde Rutas de acceso a la justicia para el municipio de Remedios.
- E) Crear su propio Reglamento interno.

ARTÍCULO DÉCIMO. La Mesa Local de Justicia presidida por la alcaldía municipal como primera instancia orientadora y las entidades, mencionadas como integrantes del Sistema Local de Justicia convocará a la asociación, organización o institución que crea pertinente y tenga incidencia en un tipo específico de conflictividad que el municipio requiera abordar desde el Sistema Local de Justicia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Alcaldía Municipal es la encargada de garantizar la implementación y funcionamiento del Sistema Local de Justicia, y para el efecto delegará una Coordinación, a manera de Secretaría Técnica bajo la responsabilidad de la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativo, que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- A) Articular la oferta de operadores locales de justicia a través de la implementación de protocolos y rutas de atención.
- B) Consolidar y ser la fuente de consulta de información sobre la problemática local y los asuntos que deben ser atendidos
- C) Formular, implementar y evaluar las rutas y protocolos de Acceso a la Justicia promovidos en el marco del Sistema Local de Justicia para la solución o regulación de los conflictos de la ciudadanía del municipio

Municipio de Remedios

NIT: 890'984.312-4

"Honorable Concejo Municipal"



- D) Desarrollar actividades de pedagogía y formación, para promover el acceso a la justicia, la resolución pacífica de conflictos, la convivencia ciudadana, y la apropiación de las estrategias locales de acceso a la justicia.
- E) Definir los instrumentos de seguimiento y evaluación de las estrategias desarrolladas por el Sistema Local de Justicia.
- F) Realizar reuniones periódicamente, citando a todos los miembros del Sistema Local de Justicia a atender asuntos que correspondan y con la periodicidad pactada dentro de la mesa.
- G) Convocar a encuentros, reuniones y demás actividades correspondientes al Sistema Local de Justicia, según común acuerdo.
- H) Entregar al Alcalde Municipal un informe semestral sobre el avance de las acciones del Sistema Local de Justicia, el cual será presentado ante el Concejo Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Recursos propios del Sistema Local de Justicia. El Sistema Local de Justicia requiere movilizar recursos para operar, por lo cual la Administración Municipal destinará los recursos necesarios para la creación del rubro presupuestal, por valor de Cinco Millones de Pesos (\$ 5.000.000)

PARÁGRAFO PRIMERO. La Administración Pública deberá gestionar los recursos por diferentes fuentes de financiación para la implementación del Sistema Local de Justicia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Inclusión en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Deberá incluirse la implementación del Sistema Local de Justicia como una línea de acción en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Sistema de Información: El Sistema Local de Justicia contará con un Sistema de Información conformado por:

- A) Un Directorio actualizado de todos los miembros del Sistema Local de Justicia en donde se detalle: tipo del operador o actor de justicia; Nombre de la Entidad; Dirección; Teléfono de contacto; Nombre y apellidos; Funciones y Competencias; Correo Electrónico
- B) Un Sistema Público de Estadísticas de Gestión. En donde las entidades que hacen parte del Sistema Local consignen la información, cifras, indicadores y resultados que cada institución o entidad produce respecto a la gestión de conflictos que llegan a su conocimiento, así como de las acciones de respuesta que se proveen en el marco de los Protocolos y Rutas de Acceso a la Justicia.
- C) Un Sistema Público de estadísticas de conflictividades locales. En donde se consigne datos que permita hacer un análisis para toma de decisiones con base en información actualizada. La metodología para la recopilación de datos será: entrevista con operadores de justicia, identificación de barreras de acceso a la justicia, el contraste de demanda de justicia y oferta institucional.

Municipio de Remedios

NIT: 890'984.312-4

"Honorable Concejo Municipal"



PARÁGRAFO PRIMERO. A través del Sistema de Información, también se busca que se pueda realizar una completa divulgación de las rutas y protocolos del Sistema Local de Justicia hacia la comunidad, y entre los operadores y las entidades.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Los operadores de Justicia deberán realizar las siguientes acciones en el marco de su participación en el Sistema Local de Justicia, con el fin de atender y gestionar de forma eficiente y eficaz el conflicto:

- a. Recepcionar el conflicto de forma eficaz y oportuna
- b. Caracterizar el conflicto y determinar las competencias del actor que debe atender el conflicto
- c. Determinar si está en la capacidad de atender el conflicto de acuerdo a su misionalidad, competencia y experiencia;
- d. En caso de ser necesario, direccionar el conflicto al actor del sistema que sea competente a atenderlo. No consiste solo en direccionar hacia donde ir sino de hacer materializable la garantía de su atención
- e. Aplicar las rutas de atención construidas colectivamente

PARÁGRAFO PRIMERO. La Mesa del Sistema Local de Justicia, en uso de sus facultades, diseñará e implementará los instrumentos y herramientas de seguimiento a los operadores de justicia con el fin de realizar el seguimiento a la gestión de los conflictos. Así mismo la administración municipal a través de un acto administrativo adoptará los instrumentos pertinentes, de acuerdo a la fundamentación técnica que podrá ser definida y valorada en el marco de la Mesa del Sistema Local de Justicia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Rutas para Acceso a la Justicia. En caso de ser necesario, los operadores del Sistema Local de Justicia podrán realizar las siguientes acciones con el fin de gestionar un conflicto o para activar la ruta:

- A) Brindar a otro miembro del Sistema Local de Justicia un soporte institucional y/o de recursos para la gestión del conflicto exitosa.
- B) Asesorar a los actores del sistema local con el fin de aclarar dudas, definir competencias, procedimientos, entre otros.
- C) Coordinar o, trabajar en acción conjunta, con dos o más actores del sistema se organizan de manera que sus misionalidades y responsabilidades vayan orientadas a la solución integral del conflicto. Por ejemplo. En el ejercicio de Jornadas de descentralización de justicia en zona rural

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. Plan de acción Municipal de la mesa del sistema local de justicia. La mesa del sistema local de justicia formulará anualmente un plan de acción, el cual será difundido y promoverá el acceso a la justicia de la población remediana.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias



Dado en el Concejo Municipal de Remedios Antioquia, a los 25 días del mes de junio de 2018, en periodo de sesiones extraordinarias luego de 2 debates realizados en fechas diferentes de conformidad con la normatividad vigente.

JAI ME STIVEN RAMIREZ CADAVID
Presidente Concejo Municipal

MARIA GUILLERMINA ESCOBAR TORO
Secretaria Concejo Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha 27 de junio de 2018, paso al despacho de la Alcaldía Municipal original y copia del Acuerdo 09 de 2018, para efectos de la sanción correspondiente.

MARIA GUILLERMINA ESCOBAR TORO
Secretaria Concejo Municipal



Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4

Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos



ALCALDÍA MUNICIPAL: REMEDIOS-ANTIOQUIA, 01 de julio de dos mil dieciocho (2018).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Un ejemplar será remitido a la Sección Jurídica de la Gobernación de Antioquia, para efectos de revisión.

CUMPLASE


LUCIA CARVAJAL DE SILVERA
Alcalde Municipal


CAROLINA MARÍA GONZÁLEZ QUINTERO
Secretaria de Gobierno Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACION: El presente Acuerdo fue publicado el día 01 de julio de dos mil dieciocho (2018), por los alto parlantes de la Alcaldía Municipal y Emisora local, día de mercado y concurso público.


CAROLINA MARIA GONZÁLEZ QUINTERO
Secretaria de Gobierno Municipal